

NORMATIVA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FEDPC

TEMPORADA 2015/2016

I.- ASPECTOS GENERALES

1. La temporada deportiva comenzará el 1 de octubre de 2015 y finalizará el 30 de septiembre de 2016.

2. Artículo 5 Estatutos:

...” Para la participación en cualquier actividad o competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la FEDPC, según las condiciones y requisitos que se establecerán reglamentariamente.

La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación autonómica.

Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la FEDPC las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones; a estos efectos bastará con la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número DNI y número de licencia.

Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico, consignarán los datos correspondientes, al menos, en la lengua española Oficial del Estado, sin perjuicio de que figuren además en la lengua propia del ámbito autonómico correspondiente a la Federación que expida la licencia. Dichas licencias reflejarán los tres conceptos económicos siguientes:

- a) Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.*
- b) Cuota correspondiente a la FEDPC*
- c) Cuota de la Federación deportiva de ámbito autonómico.*

En los supuestos de inexistencia de federación autonómica, imposibilidad material, cuando así se determine por la propia federación autonómica, o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la FEDPC, la expedición de licencias será asumida por la FEDPC contando con un seguro obligatorio tal como refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.



También a ésta le corresponderá la expedición de aquellas licencias para las que sea necesario contar con un visado o autorización previa de la federación deportiva internacional, y en particular cuando así se desprenda de lo dispuesto en los estatutos de las federaciones internacionales.

La cuantía de la cuota de la licencia a percibir por la FEDPC, será fijada por la Asamblea General de la misma, en los términos y con las mayorías fijados por el párrafo tercero, del apartado cuarto, del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte en la redacción dada por el artículo 23 de la ley 15/2014, de 17 de septiembre. Los ingresos producidos por este concepto irán destinados prioritariamente a financiar la estructura y funcionamiento de la Federación...”

3. Se considerarán competiciones oficiales todas las que establece el artículo 91 del Reglamento General y de Competiciones de la FEDPC.
4. Deberán solicitar licencia todos los deportistas, técnicos y auxiliares, Jueces de Slalom, árbitros de Boccia y clasificadores.
5. Todos los trámites se realizarán a través de la **aplicación online**, cuyo acceso se encuentra en la página web de la FEDPC (www.fedpc.org) y que estará en funcionamiento a partir del día 1 octubre de 2015.
6. Todos los clubes (pertenecientes o no a una FFAA) deberán ser dados de alta en la aplicación online para poder tramitar las licencias de sus deportistas, técnicos y auxiliares. Los clubes que no pertenezcan a una FFAA deberán además adjuntar por medio de la aplicación los siguientes documentos:
 - Copia de los Estatutos del Club.
 - Copia de su Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de su CCAA.

II.- FEDERACIONES DEPORTIVAS DE AMBITO AUTONOMICO INTEGRADAS EN LA FEDPC.

Las Federaciones Deportivas de ámbito autonómico integradas en la FEDPC tramitarán las licencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos de la FEDPC.

El acuerdo económico aprobado por la Asamblea General de la FEDPC el día 27 junio 2015 establece lo siguiente:

- 1) Cuota estatal por licencia: 7 euros
- 2) El acuerdo de establecimiento de la cuota estatal irá acompañado de una devolución de la parte que exceda respecto de la recaudación federativa por licencias obtenido en la temporada 2014-2015 (temporada que se tomará de referencia), siempre y cuando en ese excedente no se trate de



licencias para participar en competición deportiva oficial. El proceso de devolución constará de dos fases, una primera de regularización, una vez finalizada la temporada deportiva (30 septiembre 2016), y otra de devolución del excedente, que se llevará a cabo entre el 1 y el 31 octubre de 2016. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FFAA según corresponda.

En los supuestos de imposibilidad material para la expedición de licencias por parte de la federación autonómica y siempre y cuando así lo determine la propia federación autonómica, será la FEDPC la encargada de tramitar dichas licencias mediante un Convenio de Colaboración entre FEDPC y FFAA.

Se adjunta como Anexo el modelo de Convenio de Colaboración.

III.- INEXISTENCIA DE FEDERACION AUTONOMICA.

En los supuestos de inexistencia de federación autonómica o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la federación estatal, la expedición de licencias será asumida por la FEDPC.

Los importes a abonar en la temporada 2015-2016 son los siguientes:

LICENCIA DEPORTISTA	28 €
LICENCIA TECNICO/AUXILIAR	28 €
LICENCIA ARBITRO BOCCIA	28 €
LICENCIA JUEZ SLALOM	28 €
DUPLICADO CARNET	6 €

IV- CLASIFICADORES

Los Clasificadores tramitarán su licencia directamente con la FEDPC.

Los importes a abonar en la temporada 2015-2016 son los siguientes:

LICENCIA CLASIFICADOR	28 €
DUPLICADO CARNET	6 €



V.- PAGOS

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Datos Bancarios:

- **TITULAR:** FEDPC
- **Nº DE CUENTA:** ES60 2100 5351 7122 0033 9241 (CAIXABANK)
- **CONCEPTO:** licencias 15/16 + nombre entidad



(Logotipo FFAAA)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (FEDPC) Y LA FEDERACION AUTONOMICA ().

Madrid, a treinta de septiembre de 2015

REUNIDOS:

De una parte,

D. Juan Ignacio Ayala Bernabé, con DNI 21445272-A en su calidad de Presidente de la FEDPC, con CIF V-80807936 y domicilio social en Madrid, calle Donoso Cortés nº 8 2ªA (28015-Madrid).

De otra parte,

D. _____, con DNI _____, en su calidad de Presidente o Representante de la Federación Autónoma, con CIF _____ y domicilio social en _____.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para otorgar el presente documento y, al efecto

EXPONEN:

I.- Con motivo de la modificación del apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la FEDERACION AUTONOMICA manifiesta su deseo de, acogiéndose a lo dispuesto en dicho artículo, conveniar con la FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, al reconocer su imposibilidad material en la tramitación de las licencias deportivas.

II.- La FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO tiene voluntad de colaborar con la FEDERACION AUTONOMICA

III.- En consecuencia, por entender que resulta de interés mutuo, y con el objeto de ofrecer un mejor servicio al conjunto de los estamentos federativos de la FEDERACION AUTONOMICA

Se otorga y firma el presente convenio con arreglo a las siguientes,



(Logotipo FFAAA)

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DURACION DEL CONVENIO:

El presente convenio será de aplicación para la presente temporada deportiva 2015-2016. Entrando en vigor el día 1 octubre 2015 y finalizando el 30 septiembre 2016.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA FEDPC:

1. La FEDPC pondrá a disposición de la Federación Autonómica la aplicación informática para la tramitación de las licencias a través de internet, para lo cual facilitará a dicha federación una clave secreta y segura de acceso a la misma.
2. La FEDPC tramitará todas las licencias deportivas que corresponden a la Federación Autonómica.
3. La FEDPC tramitará el alta en el seguro deportivo obligatorio de las licencias deportivas que corresponden a la Federación Autonómica.
4. La FEDPC se encargará de la emisión del carnet del titular de la licencia según modelo estandarizado.
5. La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la FEDPC
6. La FEDPC mantendrá actualizado el censo de licencias deportivas de la Federación Autonómica poniéndolo a disposición de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACION AUTONOMICA:

1. Emisión de certificado por parte del Secretario General de la Federación Autonómica que recoja el acuerdo de la Asamblea General por el cual se solicita a la FEDPC la tramitación de las licencias deportivas mediante convenio de colaboración. En los casos de imposibilidad de acuerdo por parte de la Asamblea General bastará con el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación Autonómica.
2. La Federación Autonómica utilizará la aplicación informática para el alta de todas sus licencias deportivas que para tal fin habrá puesto a su disposición la FEDPC, comprometiéndose a rellenar todos los campos que se le soliciten y a aportar cuanta documentación sea necesaria.
3. La Federación Autonómica se compromete a ingresar en la cuenta bancaria de la FEDPC las cuotas que le sean de aplicación con motivo de la solicitud de la licencia deportiva. Sin este requisito la FEDPC no validará la licencia, y por lo tanto no quedará inscrita en el registro de la FEDPC, careciendo de efecto en cuanto al seguro deportivo obligatorio se refiere.
4. La Federación Autonómica cumplirá con la legislación en materia de Protección de Datos



(Logotipo FFAAA)

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

La Federación Autónoma abonará a la FEDPC la cantidad de 21,00 € por licencia deportiva de acuerdo a los conceptos que se indican a continuación:

Cuota Estatal: 7,00€

Seguro Deportivo: 7,44 €

Emisión carnet y gastos gestión: 6,56 €

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

TITULAR: FEDPC

ENTIDAD: CAIXABANK

Nº CUENTA: ES60 2100 5351 7122 0033 9241

CONCEPTO: licencias 15/16 + nombre Federación Autónoma

QUINTA.- INTERPRETACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Las posibles controversias que nazcan del presente convenio se someterán a una comisión paritaria, formada por dos representantes de cada parte, que decidirán de común acuerdo las cuestiones que puedan surgir.

Por la FEDPC,

Por la Federación Autónoma,

Fdo.: Juan I. Ayala

Fdo.: